Orden de Compra: 004/2024

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de febrero de 2024.

Seguros Atlas, S.A.
Paseo de los Tamarindos, número 60, Planta Baja
Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal: 05120
Ciudad de México, Cuajimalpa de Morelos
RFC: SAT8410245V8
Teléfono: 5591775000

En atención al oficio SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/0725/2024 y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, y Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y artículo 16 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida específica 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", del Ejercicio Fiscal 2024 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la correspondiente adquisición al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar las pólizas, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, misma que se describe continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Vigencia	Prima Neta M.N.
1	1	Póliza	Aseguramiento para el Hangar.	Desde las 12:00 horas del 28 de febrero de 2024, hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2025.	$30,250.00
2	1	Póliza	Aseguramiento para el Edificio, Oficina y Caseta de Vigilancia.	Desde las 12:00 horas del 28 de febrero de 2024, hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2025.	$18,336.16
				Prima Neta	**$48,586.16**
				Derecho pólizas	**$1,200.00**
				Subtotal	**$49,786.16**
				I.V.A. 16%	**$7,965.79**
				Prima total	**$57,751.95**

Mismas que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de **$57,751.95 (Son: Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) I.V.A. Incluido.** Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 31 de enero del presente año.

Tercera. – Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguro objeto de esta orden en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que las pólizas objeto de la presente orden de compra, serán pagadas contra entrega recepción de la mismas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 63 y 65
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima.- Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de las pólizas: Las pólizas de seguros, serás entregadas por oficio en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que tiene su ubicación en el domicilio ubicado en Calle 8 Número. 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, al Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar las pólizas de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Proveedor" no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar carta cobertura al Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas, que ampare los bienes, cubriendo la vigencia establecida en este Anexo Único en tanto se expiden las pólizas.

En este contexto, también se deberá entregar un ejemplar de la citada carta cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

Las pólizas de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contengan errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Secretaria de Administración y Finanzas notificará por escrito a "La Aseguradora" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar al Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad.

Octava.- Integridad: El anexo único de la presente orden de compra, forman parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Novena.- Penas convencionales: En función de las pólizas de seguro no entregada oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de las pólizas de seguro, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de las pólizas que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima primera.– "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de las pólizas, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones de la SAFIN

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Fecha: 22 de febrero de 2024

Nombre Completo:
C. Carlos Denis Soto Valenzuela
Representante Legal de Seguros Atlas, S.A.

Firma: